

DIARIO DE BARCELONA.



Del sábado 22 de

febrero de 1828.

La Cátedra de S. Pedro en Antioquia, y S. Pascasio, obispo.

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de S. Francisco de Paula: se descubre á las diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Temporas. — Dánse órdenes.

Sale el sol á las 6 h. 36 m.; y se pone á las 5 h. 24 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
20	11 noche.	8 grad.	3 28 p. 2 1. 6	N. O. nubes.
21	6 mañana.	7	5 28 3	N. O. idem.
id.	2 tarde.	9	9 28 3	S. E. idem.

Mando militar. — Orden de la plaza.

Gefe de dia el coronel D. Ramon Soler.

Gefe de milicias de servicio el del 7.º batallon.

Rondas y contra-rondas, idem.

Principal de Atarazanas para mañana batallon de Sres. Oficiales, 1.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Fernando Gomez de Buren, y coronel comandante D. Luis Cresini.

Esta tarde á las cinco sufrirá la pena de ser pasado por las armas el cabecilla Francisco Coll, coronel de facciosos, aprendido por las tropas de la segunda division de este ejército en el pueblo de Verges la noche del 7 del corriente: un piquete de cada cuerpo tanto del ejército como de milicias se hallará en la Esplanada á las 4½ en punto para la formacion del cuadro. = *Moró.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 30 de enero.

El señor de San Lorenzo asistió antes de ayer á la tertulia que hubo en casa del embajador ingles, á la que asistieron asimismo muchos españoles de rango que van á salir de Francia, y que han representado un papel importante en la Península despues de la revolucion de la isla de Leon. No sacamos por ahora consecuencia alguna de este hecho; no obstante en circunstancias actuales merece alguna atencion, si se añade sobre todo que el ministro ingles, cuyo carácter hemos dado á conocer no asistió oficialmente por la mañana á la sesion real.

ESPAÑA.

Madrid 25 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

He dado cuenta al Rey de lo espuesto por el gefe interino de la pagadu-

ría de Hacienda acerca de las dudas ocurridas al tesorero de Cádiz sobre el modo de satisfacer los gastos de escritorio y demas á las tesorerías de provincia; y S. M. se ha servido resolver que para que en la citada pagaduría puedan admitirse los recibos de dichos gastos en parte de pago de las libranzas expedidas por el tesorero general de la Nación contra aquellas, se observen las reglas siguientes:

1.^a „ Que los tesoreros remitan á la intervencion de Hacienda en fin de cada mes relaciones ó cuentas documentadas de los gastos ocasionados, para que examinadas y comprobadas se comprendan en la distribucion que se les remita, dando en su virtud el oportuno recibo de su importe á favor del pagador de Hacienda por mano del comisionado en el punto donde se haga.

2.^a „ Que en las relaciones ó cuentas de gastos de las depositarias pondrá el tesorero de la provincia que las halla arregladas, ó hará las observaciones que le dicte su celo, como que al evacuar este requisito se cerciorará de la regularidad y legitimidad de aquellos.

3.^a „ Que con respecto á los gastos extraordinarios que se ofrecieren formen los tesoreros relacion de ellos, y acompañando presupuestos de su importe soliciten la Real aprobacion por conducto del intendente de la provincia, para que en su vista pueda determinarse el pago por la pagaduría de Hacienda; y que en cuante á los ejecutivos que puedan ocurrir, y no permitan esperar la aprobacion, se podrán hacer en virtud de providencia por escrito del intendente, pero reclamándola desde luego, con manifestacion de los motivos que impulsaron la ejecucion.

4.^a „ Que siendo los intendentes la única autoridad económica superior que hay en las provincias deben estos visar las relaciones de gastos que formen los tesoreros, porque por este medio, y estando á la vista de las dependencias, conocerán si hay ó no la economía correspondiente, y podrán hacer las advertencias oportunas á que no se gaste mas de lo preciso.

Y 5.^a „ Que de los gastos causados desde 1.^o de julio último hasta fin de octubre posterior se forme relacion que los comprenda en los términos que quedan espresados, y desde 1.^o de noviembre siguiente se verificará por meses en fin de cada uno, para que puedan ser incluidos en la próxima distribucion.“

Comuníquelo á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de enero de 1823.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 21.

S. E. la Diputacion provincial ha recibido de D. Pedro María Santaló, teniente de la compañía de milicianos voluntarios de Menorca el oficio que sigue:

„Escmo. Sr. = Llevado de mi ardiente deseo de sacrificarme en obsequio de la patria, solicité de V. E. en el año anterior el correspondiente permiso para trasladarme á estas provincias con una columna de milicianos voluntarios de Mahon, los cuales á impulsos de mis insinuaciones ansiaban tambien contribuir al esterminio de los malvados que osaron levantar en Cataluña el infame grito de rebelion: V. E. siempre dispuesto á escuchar la voz de los amantes de su patria, acció gustoso nuestras

súplicas, y por su oficio de 14 octubre tuvo á bien deferir á nuestros deseos. En gracia al permiso de V. E. he disfrutado la satisfaccion de hallarme empleado cuatro meses en persecucion de los malvados que infestaban este hermoso pais, y he procurado por mi parte corresponder dignamente á las intenciones y deseos de V. E. sia haber causado por esto ningun gravamen pues no he querido disfrutar sueldo alguno. = En el dia por efecto del nuevo enganche que por un año está emprendiendo el Esco. Ayuntamiento constitucional, ó mas bien por efecto de que ya no es tan necesaria la presencia de los patriotas mahoneses, se retirarán la mayor parte de estos al seno de sus familias que han dejado abandonadas; y yo que he sido acaso el único agente que ha escitado su ánimo para venir aqui, me veo tambien en la precision de regresar á Menorca, á desempeñar allí el empleo de comisionado especial del Credito público que el Gobierno me habia conferido antes de mi venida, me separo con sentimiento de este suelo que viene á ser el centro del patriotismo; pero me separo al mismo tiempo dejando un voluntario pagado por mí, mientras duren las actuales circunstancias, y me separo en fin con la resolucion firme de volar al socorro de la patria en donde quiera que se considere necesaria mi asistencia: Sírvase V. E. pues tener siempre presentes estos votos que jamas verá V. E. desmentidos y conforme á ellos cuente V. E. con un soldado mas, siempre que así lo escija la consolidacion y conservacion de las libertades pátrias. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de febrero de 1823. = Esco. Sr. = Pedro Maria Santaló.

S. E. resolvió contestarle en estos términos:

„Ciudadano: con la mas pura emocion de gozo y gratitud ha visto esta Diputacion provincial los generosos y patrióticos sentimientos que manifestais en vuestro oficio de 18 del corriente. Muy grata le fuera ya la noble resolucion de venir con vuestros compañeros de armas á experimentar los peligros y privaciones de la guerra en estas provincias que se vieran inundadas de facciones liberticidas. Muy gratos le han sido tambien los servicios que á la par con los milicianos de Menorca, habeis prestado á la causa de la Nacion; pero el despreñamiento con que al separaros de este suelo, habeis determinado dejar un voluntario mantenido á costa vuestra por mientras duren las actuales circunstancias, y la promesa de valar otra vez personalmente al socorro de la patria, siempre que se considere necesario; son dos poderosos motivos que aumentan en alto grado el profundo agradecimiento de que esta Corporacion se mira poseida. = Recibid pues, ó generoso ciudadano, las gracias que os tributa en nombre de la provincia que representa; y llevad con vos la seguridad de que jamas vuestro nombre podrá ser escuchado en ella sin el interés que inspira el verdadero patriotismo. = Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 20 de febrero de 1823. = Siguen las firmas.

Y de orden de S. E. lo hizo manifesto al público. Barcelona 21 de febrero de 1823. = Cayetano Roviralta, secretario.

Discurso que á nombre del Rey de Inglaterra leyó el Lord Canciller en la apertura del parlamento, el 4 del corriente.

Milores y Señores:

„S. M. nos manda informaros que despues de la última sesion no ha cesado de redoblar sus esfuerzos á fin de conservar la paz en la Europa.

„ Fiel á los principios que ha proclamado á la faz del mundo, y que constituyen la regla de su conducta, S. M. se ha negado á tomar parte alguna en las deliberaciones de Verona, que podrian ser miradas como una *intervencion en los asuntos interiores de la España* de parte de las potencias extranjeras. Desde este tiempo ha hecho S. M. y continua haciendo los mayores esfuerzos y empleando sus buenos oficios para calmar la irritacion que desgraciadamente subiste entre el gobierno frances y el gobierno español, y para alejar, si es posible, la calamidad de una guerra entre la Francia y la España.

„ S. M. se lisongea de que la paz no será alterada en el Oriente, y continúa recibiendo de sus aliados, y generalmente de todas las potencias, las mayores seguridades y votos de conservar con S. M. estas relaciones amistosas que S. M. procura igualmente mantener por su parte.

„ Tenemos igualmente orden de informaros que las discusiones que por largo tiempo han subsistido con el gabinete de Madrid, sobre las depredaciones cometidas contra el comercio ingles en las Indias occidentales, y algunos otros agravios de que S. M. se habia visto obligado á quejarse, se hallan en fin terminadas, y que el gobierno español ha tomado en consideracion la justicia de las reclamaciones de la Inglaterra y ha accedido á una reparacion satisfactoria.

„ Tenemos el honor de aseguraros además, que S. M. no ha perdido de vista las exposiciones que le han sido presentadas por las dos Cámaras, relativamente al tráfico de los negros. El plenipotenciario de S. M. cerca del congreso de Verona ha presentado á este congreso las proposiciones convenientes para obtener una supresion mas efectiva: y en los tratados concluidos sobre el particular entre la Inglaterra y los gobiernos de España y de los Países Bajos se han insertado algunos nuevos artículos que extenderán las ventajas de estos tratados y facilitarán sobremanera la ejecucion de ellos.“

Señores de la Cámara de los Comunes.

„ S. M. ha dispuesto se es presente el presupuesto del corriente año, en el que se ha puesto el mayor cuidado á fin de lograr toda la economía posible resultando el gasto total y material inferior al del año precedente.

„ La disminucion de las imposiciones, combinada con una mejora progresiva en las rentas, ha producido un excedente superior á las esperanzas de S. M. En consecuencia espera S. M. que despues de haber provisto á las necesidades de este año, y sin afectar en nada el crédito publico, podreis hacer una reduccion mas amplia en las cargas de su pueblo.“

Miñores y Señores.

„ S. M. se ha servido disponer os declare, que las pruebas de lealtad y de adhesion que S. M. ha recibido en su última visita en Escosia, han hecho la impresion mas profunda en su corazon.

„ Los socorros que habeis votado en la última sesion del parlamento para alivio de los menesterosos de distritos considerables de Irlanda, han producido los mas felices resultados. S. M. recomienda á vuestra consideracion todas aquellas medidas de reglamento interior que puedan ayudar y consolidar la tranquilidad de aquel pais, y mejorar la situacion del pueblo.

„ Si S. M. ve con dolor la reduccion en las rentas agriculoras, por otra parte la actividad, siempre en aumento, que anima todos los distritos

47
manufactureros; y la floreciente situacion de nuestro comercio en la mayor parte de sus ramos principales, le persuaden intimamente, de que la prosperidad siempre creciente de tantos ramos de felicidad publica, no puede menos de contribuir á una mejora gradual en la agricultura que es el mas importante de todos."

OTROS ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Sr. que dice *opina como yo mismo*: habrá V. tal vez estrañado que en tantos dias como han mediado desde el 17 de enero próximo pasado en que se sirvió responder á mi pregunta, en que decia: *¿Si me hallase obrero de una de las parroquias nuevas y provisionalmente erigidas en el acto de tomar posesion de que debería tomarla?* no le haya yo siquiera insinuado mi parecer, mayormente habiendo V. respondido con tan poca claridad que, atendiendo á las advertencias que hice con la pregunta, apenas me traza la senda que debería seguir para proceder rectamente en una materia tan delicada; pero amigo ocupaciones de que no he podido prescindir han frustrado mis deseos de contestarle á su debido tiempo no solo para decirle lo que me resolvió á preguntar, sino tambien para merecer de V. un language mas claro, franco y directamente concretado á la pregunta. A este fin pues, aunque algo tarde, pero no del todo, pondré en su conocimiento la causa de mi pregunta, persuadido que lo que tiende á la estabilidad del sosiego y felicidad comun y particular vale mas tarde que nunca. Vamos al caso.

Tendrá V. presente el sabio edicto del Escmo. Ayuntamiento anunciado la plantificacion del nuevo arreglo de parroquias justamente proyectado de muchos años á esta parte pero jamas llevado á cabo por intrigas y segundas intenciones. Se verificó la abertura en el dia primero del año, debiéndose, á si esta como todo lo demas á ella consiguiente, poner en ejecucion *sin perjuicio de derecho ni propiedad de persona ó corporacion alguna. Esto, Sr., que dice, opina como yo mismo*, no es en efecto de mi imaginacion sino el language mismo de que usó en su edicto nuestro dignísimo cuerpo Municipal. En algunas parroquias, como V. seguramente no ignoran, el acto de tomar posesion los obreros nuevamente elegidos fue posterior á la abertura. Asi sucedió en la de Sta. Cruz y en la de S. Francisco de Paula; pero ¿sabe V. lo que pasó? En la de santa Cruz nada menos que un hecho escandaloso, segun se nos refirió por el que en otro tiempo fué llamado *Eco de la ley*, y en la de S. Francisco de Paula una cosa no muy grata á ojos verdaderamente constitucionales. Dijeron (yo no lo ví) que los Sres. obreros de la de Sta. Cruz quisieron tomar posesion del coro, presbiterio y tal vez de todo cuanto pertenece á la misma iglesia: añadieron que los Sres. canónigos se resistian á dársela y que entre tales pretensiones y resistencias se fomentó tal murmullo por parte del pueblo espectador que para sosegar lo fue necesario que nuestro dignísimo Alcalde 1.º interpusiese su auteridad. Basta para la de santa Cruz.

Pocos dias despues de haber sucedido, lo que queda sucintamente explicado, un caso muy semejante aconteció en la de S. Francisco de Paula. Pasado un oficio del Sr. Gobernador de la Mitra al R. Ecónomo de esta parroquia, para que diese posesion á los nuevos obreros en el modo y forma ya espresado por el Escmo. Ayuntamiento, se procedió al acto, en el

dia que acordaron *aquel y los Sres. obreros*. Llegado el dia y hora empezaron á tomarla por la iglesia &c. sin hallar resistencia hasta que arribando al campanario y tocando todas las campanas como á ceremonia acostumbrada en el acto de tomar posesion, acudió el prelado de aquella comunidad y protestó energica, pero decorosa y atentamente, segun dicen, á semejante posesion. No sé si antes ó despues de la asistencia de aquel prelado que no hallando la llave de una puerta la decerrajaron y querian la de otra pero no la pudieron lograr. Lo mas sensible fue que entre disputas se reunieron varias gentes vecinas y otras que no lo eran, y como las hay de toda especie, se movió cierto alboroto, del que salian espresiones las mas injuriosas, y por lo mismo anticonstitucionales, contra el P. corrector y sus súbditos, al paso que otros alababan su celo y teson en sostener los derechos de sus representados. Igual diversidad de opiniones ecsistieron en lo restante de la ciudad al divalgar-se tales acontecimientos; unos aprobaban, otros reprobaban; en una palabra, cada uno hablaba á gusto de su paladar. De ahí fue que deseando uniformar las opiniones, me resolví á usar de la prensa con la pregunta ya espresada.

Esto supuesto dígame V. francamente ¿que es lo que le parece de la conducta de las partes litigantes? Si quiere V. saber lo que yo pienso ahí vá: si se resistieron los Sres. canónigos y PP. Mínimos á que los nuevos obreros se posesionasen de sus iglesias &c. sin duda fue porque creían ser ellos dueños y que como á tales no debían ser perjudicados segun el artículo 4.º de la ley fundamental, secundado por el constitucional edicto de la Municipalidad. Supongamos que la resistencia fuese ilegítima ¿conoce V. si debían permitirse las conmociones que en ambas partes se observarian? Soy de parecer; que no pudiendo alguna de las dos partes erigirse en juez de la causa, lo mas que se podia, era llevar auto de la resistencia y elevarlo á la superioridad para la legal y justa resolusion. Esto es lo que me parece debia hacerse; á lo que tanto mas me confirmo, quanto dichas comunidades ecsisten en fuerza de ley; y por lo mismo no emanando una especial de las Soberanas Cortes, creo debe ser respetado quanto á ellas pertenece. Se dijo que bastaba el ser las iglesias erigidas en parroquias para ser todo de los parroquianos, y que no valiendo esta razon valdria la de que la iglesia es un cuerpo moral incapaz de posesion. ¿Que tal, que le parece á V. de lo primero? A mi uno de los mas horrendos disparates, porque el arreglo de parroquias es establecido por unas autoridades que no son las Cortes, y por lo mismo la plantificacion solamente fue provisional. En quanto á lo segundo es una cuestión que no puedo, ni debo, ni quiero discutir, pero diré que como á Católico, Apostólico, Romano respetaré la parte contraria á dicha opinion porque lei no hace mucho tiempo en cierto libro que Marsilio de Padua y Juan de Sandún filósofos políticos del siglo XIV por enseñar tamaña doctrina fueron condenados por la santidad de Juan XXI en una Bula dogmática, y que por haberla igualmente detestado Nro. Smo. Padre Pio VII sufrió prisiones y destierros en tiempo de Bonaparte.

Se me dirá, cómo se ha dicho ¿pues de que habian de tomar posesion los nuevos obreros? En caso de ser cierto que las espresadas comunidades tengan verdadera posesion, solamente debian tomarla de lo que ellas hubiesen sido proveidas como á parroquia, y del solo local de las mismas en quanto estan deputadas para administrar los sacramentos á los

feligreses; y hacer en ellas las elecciones y demas funciones prescritas por la ley. Si en todo lo dicho voy errado agradeceré una prudente correccion. Con lo que llevo expresado no pretendo favorecer á otro que aquel á quien favorezcan las leyes. Estoy solamente por la observancia de estas sin la cual adios libertad, adios derechos del hombre; en una palabra, adios felicidad comun y particular. Cada uno diga lo que le parezca mas conforme á la ley: diga y no calle cuando el bien comun lo requiera; pues el silencio en ciertas circunstancias es tan criminal como funestas las consecuencias de infracciones de ley. Abrid los labios sabios mudos, que criminalmente privais al pueblo el conocimiento de los verdaderos derechos que podriais proligarle con vuestras luces. Pero si en perjuicio del bien comun habeis hasta ahora vergonzosamente callado, á lo menos ayudadme pedir á nuestras celosas Autoridades que velen en todos ramos por la observancia de las leyes, y respecto del que hemos tratado, aquella á quien competa, haga conocer á las partes litigantes sus respectivos derechos para evitar nuevas pretensiones y nuevas resistencias consecuentes á una violenta posesion. Esto lo conozco tan necesario como la estabilidad del sosiego publico. Ahí tiene V. mi parecer Sr., que dice *opina como yo mismo*. Si le parece sírvase ilustrarlo y le quedaré sumamente agradecido.

Sírvase Sr. editor dar lugar á este en su apreciado periódico mientras queda S. S. S. Q. B. S. M. = El enemigo de usurpaciones.

Sr. editor: Estos dias pasé casualmente por la plaza de la Constitucion, en la hora en que acostumbra reunirse el comercio: me arrimé á un corrillo, y oí una disputa bastante acalorada, sobre si podian ó no los corredores de cambio autorizar con su firma, que los precios del trigo en esta capital son de 104, 105 y 106 rs. de vn. ó sean 26 pesetas, $26\frac{1}{2}$ y $26\frac{1}{2}$ la cuartera. Desde luego gradué de impertinente la tal cuestion, porque me pareció increíble que unas personas con caracter publico, firmasen, si efreciese alguna incertitud, una declaracion que podria sorprender á nuestras autoridades, y aun á las Cortes, y comprometer la buena opinion de muchas casas de comercio cerca sus comitentes. Sin embargo, como soy algo curioso, quise salir de la duda por mi mismo, recurriendo, luego que llegué á mi casa, á las listas de precios semanales, insertas en el diario de Brusel: examino pues las de febrero y encuentro que el precio mas elevado de los trigos del Valles y Marina, que son los que mas se aprecian, es de 27 pesetas y el ínfimo del de Gixon $19\frac{1}{2}$: el mismo resultado arrojan las del mes de enero y aun las de diciembre con la sola diferencia de que en el último el minimum del de Gixon es de 19 pesetas cuartera. No quise ojear mas porque vi que me quedaba en ayunas sobre el principal punto de mi dificultad y así resolví desde luego dirijirme á V. que todo lo sabe, para que tenga á bien decirme; si en el caso que se haya firmado la mencionada declaracion sin salvedad ni prevencion alguna, debe entenderse que las 26 á $26\frac{1}{2}$ pesetas son por los trigos del Valles y Marina ó de la tierra que nadie ignora han valido y valen siempre mucho dinero, aunque los otros esten abatidos; ó si es por otras clases medianas, lo que no puedo creer, en atencion á que he entredido que los caadales de la Mancha difícilmente podrian venderse á mas

de 23½ pesetas, á pesar de ser los que disfrutaban mayor estimacion entre los tiernos, despues de los de la tierra.

Sírvase V. pues sacar de error á este su seguro servidor que es = Un Palurdo.

AVISOS AL PÚBLICO.

El señor Director general de la Renta con fecha 1.º del actual me incluye el anuncio cuyo tenor es como sigue:

„El sorteo de la Loteria moderna nacional, señalado para el dia 4 de marzo venidero, se celebrará bajo el fondo de veinte mil billetes á cuatro duros cada uno, bajo el sistema determinado por las Cortes. Pero deseando la Direccion que en la distribucion de premios se combine la mayor probabilidad posible de conseguirlos, ha dispuesto que en este sorteo queden agraciados todos los números anteriores y posteriores á las 500 suertes primeras, conforme se manifiesta en seguida, que equivale á tener 1500 premios, para que logren uno cada trece y tercio de jugadores; amenizando asi la suerte de los que se interesen en él, y apócrsimando la facilidad de ganar hasta donde es factible en esta clase de juego.

PREMIOS.

1 de	320,000 rs. vn.
1 de	160,000
8 de 20,000.	160,000
10 de 4,000.	40,000
20 de 2,000.	40,000
460 de 640.	294,400

500. 1.014,400.

2 Aprócsimaciones de 3000 rs. para los dos números anterior y posterior al premio de 320,000 rs.	6000
2 Idem de 1600 rs. para los anterior y posterior al premio de 160,000.	3200
16 Idem de 800 rs. para los anteriores y posteriores á los ocho premios de 20,000.	12800
20 Idem de 500 rs. para los anteriores y posteriores á los diez de 4000.	10000
40 Idem de 320 rs. para los veinte anteriores y posteriores á los veinte de 2000.	12800
920 Idem de 240 rs. para los anteriores y posteriores á los cuatrocientos sesenta de 640.	220800

1500 1.280,000.

Este fondo se colectará con 20,000 número á ochenta reales cada uno, los que se despacharán en las administraciones de Loterías, por entero, mitad ó cuarta parte, para mayor comodidad de los jugadores.

El sorteo se verificará en la sala que fué del estinguido Consejo de Hacienda; introduciéndose en los respectivos globos á presencia del público las bolas de los números que entran en suerte, y las de los premios, con todas las formalidades y confrontaciones que exige el buen servicio y la debida satisfaccion de los jugadores; dándose las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, con espresion de los que fuesen; advirtiendo, que si saliera premiado el 1 y el 20,000, como el prime-

ro no tiene anterior , ni el segundo posterior , se les adjudicará á ellos mismos la aprocsimacion que cabe á los demas.

En las administraciones de esta ciudad se despachan desde hoy billetes para el espresado sorteo. Barcelona 20 de febrero de 1823. = Manuel de Luxan.

En el dia de hoy 22 á las tres de la tarde continua el reconocimiento de inútiles correspondientes al cuartel 3.º para el servicio de la milicia nacional local en la iglesia del suprimido convento de Trinitarios descalzos: advirtiendose que hoy serán reconocidos aquellos ciudadanos cuyo apellido empieza por D. , E. y F. = El Alcalde 2.º constitucional = *Francisco Ferrer y Vilajoana.*

Presentándose en la secretaría de los ciudadanos Alcaldes constitucionales de esta capital D. Francisco Felip y Pujol , se le enterará de un asunto que le incumbe.

El Cónsul general de Portugal hace saber al comércio y á los maestros ó patronos de buques , que ha recibido una orden del tribunal de comercio de Lisboa , fecha 28 de enero prócsimo pasado , en que se declara que no serán admitidas en los puertos del reino unido de Portugal , Brasil y Algarbes las embarcaciones que á ellos se dirijan , sin que sus cargamentos sean legalizados por los respectivos cónsules : lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia. = *Francisco Luis de Cruz* , Cónsul general.

El domingo prócsimo dia 23 del corriente , se continua la entrada á las señoras mugeres en el desierto de PP. Capuchinos de Sarriá , pagando cuatro cuartos por persona de ambos sexos : advirtiendose que podrán presentarse con toda seguridad porque se tomarán todas las medidas al caso. Sarriá 20 de febrero de 1823. De acuerdo del Ayuntamiento *Pedro Janer*, secretario.

Hoy por la mañana habrá encante público de muebles de casa en la plaza de la Reina Isabel , almacen de casa la viuda Jus , frente la bajada de Casadors.

Se avisa al que tenga créditos contra el difunto Magin Llobet , que vivia en la plaza de los Encantes , y no los haya manifestado á los curadores de sus hijos , para que acuda á verificarlo al otro de ellos que vive en el primer piso de la casa num. 1 , calle Ancha , esquina de la plazuela de la Merced , con la brevedad posible , á fin de que no se le siga perjuicio.

El capitán Juan Millan , de la polacra española nuestra Señora del Carmen , saldrá el 23 del corriente por la noche sin falta para Málaga , con esca'a en Alicante y Terrevieja : el que tenga géneros que cargar podrá conferirse con dicho capitán ó con D. Cristóbal Casañas y Pascual.

Cualquiera persona que tenga intereses entregados á Juan Ferrer y Juan Bentura , que salieron de compañeros para América el año 1804 acudirán á Vilanova , casa de Juan Carbonell y Securo , en casa Coca , calle de Radua , para presentar sus recibos , y poder dicho señor Carbonell dar cuenta a quien corresponda.

Hallándose vacante el magisterio de primera enseñanza de la villa de Altafulla en la provincia de Tarragona , cuya poblacion asciende á trescientos vecinos , siendo su dotacion de 11000 anuales sin perjuicio de la corta cantidad que acostumbra pagar mensualmente cada uno de los niños , los aspirantes podrán dirigir sus respectivos memoriales al Ayuntamiento de la villa espresada dentro el término de dos meses , regiéndose por los artícu-

los respectivos del reglamento general de primera enseñanza aprobado por las Cortes en 29 de junio último.

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.

Es pañol.

De Valencia y Tarragona en 5 días, el flaut Santo Cristo del Grao, de 21 toneladas, su patron Felipe Domine, con trigo, seda y lástre.

Ventas. A voluntad de sus dueños se venderá una casa mediana sita en la calle den Roig, la que solo está afecta á 12tt, siendo sus réditos en limpio noventa duros; el que quiera comprarla tendrá la bondad de apersonarse con D. Josef Font, calle del Call, núm. 5, cuarto principal.

Está de venta una flauta de évano con cabos de marfil, llave de plata y bomba para los tonos: el sugeto que desee comprarla acuda al sastre de frente San Josef, que la dará á un precio equitativo.

El día 24 del corriente se venderá en los Encantes por el corredor Buenaventura Serra unas vidrieras propias para una tienda, un marco de alcoba de color de cahoba, un armario con vidrieras y un mostrador (vulgo *zaulell*), todo lo que se venderá junto ó separado.

Quien quiera comprar camamilla buena y fresca, á 3½ 9 ds. la libra, que se venderá por mayor y menor, acuda á la calle de los Cottoners, casa número 4.

En la esquina de la Bocaría, en el puesto de la Manresana, se venden cebollas de Valencia por arrobas, medias arrobas y cuarterones, á tres pesetas y media la arroba.

Retornos. En el meson del Alva hay una tartana de retorno para Gerona y su carrera, y todos los días hay una tartana que sale para Blanes.

Mañana domingo saldrá del meson de la Buena Suerte el ordinario de la Bisbal Jaime Romans.

Pérdidas. Por varias calles de esta ciudad se estravió una cartera con cerradura de acero, la que contenia algunos papeles: el que la haya hallado se servirá devolverla á D. Juan Lirán, administrador de la lotería de la plaza de la Trinidad, quien dirá su dueño, el que dará las señas y medio duro de gratificación.

Días pasados se estraviaron por el muelle y calles de esta ciudad, unas filiaciones de los quintos que vinieron de Málaga, el que las haya encontrado se servirá llevarlas á la travesía de Lancaster, casa n.º 22, cuarto principal, que se le darán 3 pesetas por el hallazgo.

Nodriza. Cualquiera que necesite una ama cuya leche es de tres meses, acuda á la calle den Boque, casa de Mauricio, que darán razon.

Teatro. Dará principio la comedia en tres actos titulada: *las segundas nupcias ó sea los daños que acarrea una imprudente condescendencia*: concluida esta se bailará por la señora Rita Chiner y el señor Alsina las boñeras del Serení; finalizando la fucion con una pieza nueva patriótica en un acto, composicion del ciudadano Robreño, titulada: *el sitio y toma de los feurtes de la Seo de Urgel por el valiente general Mina*. A las 6½.

Nota. Habiendo manifestado algunos aficionados al teatro que deseaban abonarse de entrada, se avisa á los que quieran verificarla por las 15 funciones que faltan para las 20 anunciadas, empezando mañana 23 del corriente, acudan hoy á la Contanza del teatro de once á una por la mañana, y de seis á nueve por la noche, pagando 20 rs. vn. por persona.

*Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los corre-
dores de cambios de la plaza de Barcelona á 21 de febrero.*

Granos de primera calidad.

Pesetas la cuartera.

Trigos. Valles y Marina.	25 à 27
De Aragon.....	à
Urgel.....	à
Ampurdan sin existenc.	à
Valencia xexa.....	22 à 22½
Mancha candeal.....	23 à 23½
Santander.....	à 22
Bilbao.....	22 à 22½
Aguilas.....	à
Coruña.....	21 à 21½
Gijon.....	à
Mezclilla de Sevilla.....	à 24
Fuertes. De Andalucía..	23 à 25
Valencia.....	à 25
Santander.....	à

Centenos. De Santander y

Coruña.....	14 à 14½
Aragon y Urgel.....	à
Cebadas. De Cartagena.	9¾ à 10
Valencia.....	9¾ à 10
Urgel y Aragon.....	à

*Maiz. De Santander y Co-
ruña amarillo.....*

	à 13
Valencia y Tortosa.....	à 13
Ampurdan.....	à

Garbanzos. De Xerez....

	24 à 26
Idem de Andalucía.....	20 à 21

*Avichuelas. De Coruña y
Santander.....*

	21 à 22
Valencia.....	22 à 23

Harinas. Pesetas el quintal.

De Santander y Coruña..

Alicante y Valencia finas.

Granos estrangeros. Ptas. cuartera.

Trigo de Odesa.....

Idem de Ancona.....

Habones de Alejandría..

De Valencia á bordo....

Frutos coloniales. Lib. Cat. quinz.

*Azúcar de la Habana 3
quintos blanco y 2 quin-
tos quebrado.....*

Blanco.....

Quebrado.....

*Cueros al pelo de Buenos-
Aires de peso de 24 á*

30 libras..... 37½ à 38

De la Habana.....

De Cuba, peso 21 á 24tt.

De Guayana, de 20 á 22tt.

De Puertorico y Costafirm.

Del Brasil, peso 28 á 29tt.

Sueldos catalanes la libra.

*Cacao de Caracas segun
calidad..... 16 à 17 6*

Maracaibo.....

Guayaquil..... 5 9à 6

*Zarzaparrilla de Vera-
cruz..... 7 à 8*

Pesos fuertes el quintal.

Café..... 24 à 26

Pesetas la libra.

Grana plateada..... 18½ à 19

Negra..... 18½ à 19

Quina fresca superior... 9 à 10

Añil flor de Goatemala.. 11 à 11½

Flor de Caracas..... 11 à 12

Sobresaliente.....

Corte de Goatemala.... 7¾ à 8

Pesetas el quintal.

Palo Campeche..... 10½ à 11

Brasilete de Sta. Marta... à

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon Fernambuco 1.ª 35 à 37

Dicho Bengala..... à

Filipinas..... à 33

Guayana y de Varinas.. à

Varita..... à 26

Cumaná..... à

Caracas y Puerto-Cabello 26 à 30

Cuba..... 32 à 33

Puertorico..... à 34

Lima de 1.ª..... à 31

Dicho de 2.ª..... à 23

Veracruz con pepita... à 8

De la Habana..... à 28

De Motril..... 31 à 32

De Ibiza con pepita... à 9

Pesetas el quintal.

Arroz de Valencia nomin. 35 à 36

De Cullera..... à

	<i>Pesetas la libra.</i>		Clavillos.....	4½ à 5
Azafran.....	26	à 27	<i>Sueldos la libra.</i>	
<i>Libras catalanas el quintal.</i>			Cera de Berberia.....	à 16
Almendra de Esperanza.	23	à 24	Del pais.....	à
De Mallorca.....	14½	à 15	De Cuba blanca.....	à 16 9
Avellana del pais.....	à		Amarilla.....	14 à 14 6
Anis de Alicante.....	24	à 25	<i>Sueldos la libra.</i>	
Dicha de la provincia..	à		Goma arábica.....	8 à 8 6
Acero de Trieste.....	16	à 16½	Berberisca.....	5 à 6
<i>Sueldos la libra.</i>			<i>Libras el quintal.</i>	
Aceite de vitriolo del			Jabon de piedra.....	15 à 15 6
pais.....	3 3à	3 6	<i>Pesetas la libra.</i>	
Agallas de Alepo negras.	16 6à	17	Pelo de camello trabajo ingles.	à
Idem en sorte.....	11 6	à 12	Trabajo francés.....	à
<i>Sueldos el cuartal.</i>			<i>Sueldos la libra.</i>	
Aceite del pais bueno...	32	à 32 6	Pimienta de Holanda..	6 9 à 7
De Andalucia.....	30	à 30 6	<i>Duros el quintal.</i>	
De Mallorca.....	29	à 30	Queso de Holanda.....	12 à 12½
De Tortosa.....	30	à 31	<i>Libras el quintal.</i>	
<i>Duros el quintal cat. á la carreta.</i>			Rubis de Francia 1. ^a .	25 à 27
Bacallao de Noruega nom. ^a	6½	à 6¾	Dicha 2. ^a	à
Idem de Islanda.....	5	à 5½	Del reino.....	22 à 23
Pezpalo de idem.....	4½	à 4¾	<i>Cambios.</i>	
Pezpalo abierto.....	6½	à 6¾	Londres de 57¼ á 38.	
Dicho redondo.....	à	4½	Paris 15 80centésimos.	
Bacallao Terranova.....	5	à 5½	Marsella 15 65centésimos.	
Lenguas de Schetland... 7	à 6½		Madrid de 1½ á 2 p. c. d.	
Bacallao idem.....	4½	à 4¾	Valencia 1 p. c. idem.	
<i>Duros el quintal.</i>			Alicante 1½ p. c. idem.	
Cáñamo del pais.....	7½	à 8	Rens ½ p. c. idem.	
<i>Pesetas la libra.</i>			Tarragona ½ p. c. idem.	
Canela de Holanda 1. ^a .	12	à 13		
Idem 2. ^a	8	à 10		
De la China en fajito..	3	à 3½		

Fletes corrientes para buques extranjeros.

Para la costa del norte de				
España de.....	10	à 11	psf. por ton. ^a	10 p. c. capa ¼ regalo.
Norte de Francia en francos.	35	40	idem.	idem.
Reino unido á la Gran-Bre-				
taña en géneros de peso de.	45	50	idem.	idem.
Idem por corcho en libras..		10	idem.	idem.
Para Holanda.....	54	56	por pipas.	idem.
Idem.....	62		Corcho.	idem.
Hamburgo y Bremen en mar-				
cos corrientes de.....	75		idem.	idem.
Mar Báltico idem de.....	80		idem.	idem.